



RESOLUCIÓN DIRECTORAL JECUTIVA
N° 219 - 2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

05 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DE-CEPAD emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-MINAGRI-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de julio de 2013, y reconfirmada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2016-MINAGRI DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de febrero de 2016, y el Informe Legal N° 664-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Informe N° 001-20101-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMERM PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL PERIODO 01.ENE.2008 – 31.MAR.2009", se efectuaron seis (06) observaciones relacionadas con presuntas irregularidades en las que se encontrarían involucrados servidores y ex servidores del PRONAMACHCS;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-MINAGRI-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de julio de 2013, el Director Ejecutivo de AGRO RURAL constituye la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se encargará de deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex funcionarios, ex servidores y servidores comprendidos en las seis (06) observaciones contenidas en el Informe N° 001-2010-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMER, PROABONOS y MARENAS, fusionados en AGRO RURAL, período 01.Ene.2008 – 31.Mar.2009";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva No 256-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de noviembre de 2013, el Director Ejecutivo de Agro Rural instauró Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios, ex servidores y servidores comprendidos en las observaciones del Informe N° 001-2010-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMER, PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL periodo 01.Ene.2008 – 31.Mar.2009";



Que, a través del Informe Legal N° 455-2014-AG-AGRO RURAL/OAJ de fecha 10 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto del Informe N° 018-2014-MINAGRI-AGRO RURAL emitido por la CEPAD, concluyendo que se ha inobservado el Principio de Legalidad y el debido procedimiento administrativo al instaurarse proceso administrativo disciplinario mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, sin identificarse a los presuntos responsables involucrados en los hechos consignados en el Informe de control, señalando además que los actos administrativos deberían encontrarse motivados mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes al caso específico, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Informe N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DE-CEPAD emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, concluye en que con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, del 26 de noviembre del 2013, no se cumplió con instaurar adecuadamente el procedimiento administrativo disciplinario por haberse afectado el debido procedimiento administrativo, así como transgredido el Principio de Tipicidad, y carecer de una debida motivación;

Que, a través del Informe Legal N° 664-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye en que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de noviembre del 2013, y que a través de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del PAD se deberá realizar una nueva evaluación y pre calificación de los hechos;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y el Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de noviembre de 2013, al haberse transgredido el Principio de Legalidad y no respetarse el debido procedimiento administrativo, al instaurarse proceso administrativo disciplinario sin identificarse a los presuntos responsables involucrados en los hechos consignados en el Informe N° 001-20101-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMERM PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL PERIODO 01.ENE.2008 – 31.MAR.2009".

Artículo 2.- DISPONER que a través de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario se realice una evaluación y pre calificación de los hechos contenidos en Informe N° 001-20101-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMERM PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL PERIODO 01.ENE.2008 – 31.MAR.2009", de acuerdo con el marco legal que resulte aplicable.

AGRO RURAL
V.B.
Alicia Salinas Díaz
Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL
V.B.
Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Lavea
Director de la Oficina de Administración

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

05 OCT 2016

RECIBIDO 1523

POR: _____ REG. N° _____
HORA: _____

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO